

**RESOLUCIÓN N° 0194**  
**EXPEDIENTE N° 2022-00135158-NEU-SAPPE#MED**

**NEUQUÉN, 10 MAR 2022**



**VISTO:**

El Expediente N° 2022-00135158-NEU-SAPPE#MED del registro de Gestión Documental Electrónica y N° 1040-000056/2022 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Distrito Escolar XIII de la localidad de Picún Leufú solicita la contratación del servicio de transporte escolar, destinado a estudiantes que concurren a distintos establecimientos educativos, con Ciclo Lectivo Septiembre 2021 - Mayo 2022, durante los meses de enero a junio del año 2022;

Que el requerimiento de transporte surgió del relevamiento realizado por los directivos de los establecimientos en virtud de la demanda de transporte efectuada por padres, madres o tutores de las y los estudiantes;

Que indicó que por Resolución N° 1017/2021 se contrató el servicio transporte escolar, para establecimientos educativos con Ciclo Lectivo Marzo-Diciembre 2021 y Septiembre 2021-Mayo 2022, y es para este último ciclo lectivo que se solicita la presente contratación;

Que siendo que los mismos corresponden a un mismo período escolar, se solicitó a los Proveedores que realizaban dicho servicio, la posibilidad de su continuidad, atento que lo han prestado con diligencia y eficacia;

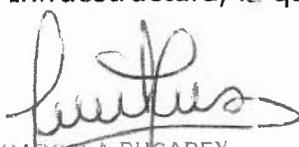
Que no se cuenta con los tiempos suficientes para llevar adelante el proceso licitatorio y a fin de no resentir el servicio, se propicia la contratación directa, en los términos del Artículo 64° Inciso 2 Apartado "c" de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, reglamentada por el Decreto N° 2758/1995;

Que adjuntó listado de estudiantes, croquis de recorridos, indicando que la documentación respaldatoria de cada solicitud de transporte, así como las notas remitidas por cada establecimiento debidamente firmadas, obran en la Dirección del Distrito;

Que por último, incorporó pedido de presupuesto a las firmas Viajes del Sur S.R.L. y Pedro Antonio Palavecino y sus correspondientes respuestas y documentación de los mismos, esto es Certificado de Cumplimiento Fiscal, Constancia de Proveedor, y de los vehículos, choferes y guardas, y Pedido de Suministro N° 1796 del Sistema de Contrataciones de la Provincia, S.A.FI.PRO., por un monto total de pesos doce millones doscientos sesenta y siete mil setecientos setenta con 52/100 (\$12.267.770,52);

Que la Dirección General de Presupuesto informó que cuenta con crédito presupuestario para atender la presente erogación, e incorporó las partidas presupuestarias correspondientes;

Que tomó intervención la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la que no presentó observaciones respecto de los precios cotizados;

  
MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

2022  
MAR  
10

**RESOLUCIÓN N° 0194**  
**EXPEDIENTE N° 2022-00135158-NEU-SAPPE#MED**



Que, como sabemos, desde la declaración de la Pandemia en el mes de marzo de 2020 hasta la fecha se han sancionado una serie de normas legales, tanto desde el Poder Ejecutivo Nacional como desde el Poder Ejecutivo Provincial las que, vinculadas con la situación de contagios se han ido modificando estableciendo medidas sanitarias de mayor o menor alcance;

Que si bien la emergencia sanitaria tiene vigencia hasta el mes de diciembre de 2021, en función de lo previsto por las Resoluciones N° 0035/2021 y N° 0036/2021 se aprobó el Protocolo camino a la Escuela Presencial y la concurrencia presencial escalonada y progresiva;

Que mediante Resolución N° 0627/2021 se dispuso el regreso a las clases presenciales plenas y cuidadas en todos los niveles y modalidades;

Que por Resolución N° 0585/2020 se aprobó el Calendario Escolar Situado, que estableció a partir del día 3 de marzo del año 2021, el inicio del Ciclo Lectivo 2021;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa, por lo tanto, tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

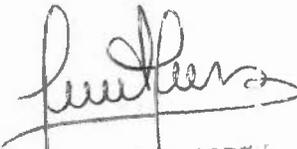
Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que el traslado de estudiantes se encuentra ligado con el Interés Superior del niño y la necesidad que el Estado garantice el derecho a la educación removiendo todos los obstáculos que limiten su realización;

Que la Constitución Provincial, en el Artículo 47° reza en su parte pertinente: "La Provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la que queda incorporada a esta Constitución, en las condiciones de su vigencia. El Estado legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización. Es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas...";

COPIA

  
MARCELA BUCARE  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**RESOLUCIÓN N° 0194**  
**EXPEDIENTE N° 2022-00135158-NEU-SAPPE#MED**



Que la Ley 2302 de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en su Artículo 3° establece: "En la aplicación e interpretación de la presente Ley, de las demás normas y en todas las medidas que adopten o intervengan instituciones públicas o privadas, así como los órganos administrativos o judiciales, será de consideración primordial el interés superior del niño y del adolescente";

Que en el Artículo 4° prevé: "Se entenderá por interés superior del niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El Estado lo garantizará en el ámbito de la familia y de la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad. Su objetivo esencial es la prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenaza o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Removerá los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptará las medidas de acción positiva que los garanticen";

Que de dicho marco normativo, deviene la obligación asumida por los estados signatarios de dar una respuesta jurídica y social que se traduzca en la construcción de normas fundadas a la luz de un cambio de paradigma, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos;

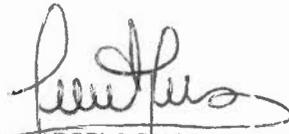
Que asimismo la Ley Orgánica 2945 de Educación en el Artículo 2° dispone: "La educación debe brindar las posibilidades necesarias para la formación integral de las personas a lo largo de la vida, posibilitar su realización en las dimensiones cognitiva, cultural, social, estética, ética y espiritual, y promover, en cada estudiante, la capacidad de definir un proyecto de vida individual y colectivo fundado en los valores de la libertad, el respeto a la diversidad, la igualdad, la justicia, la responsabilidad, el bien común, la solidaridad y la paz.";

Que en el Artículo 7° se definen los fines y objetivos de la política educativa provincial, entre los que se encuentran: "...e) Garantizar la inclusión educativa, a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas, sin discriminación ni de género ni de ningún otro tipo. g) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en la legislación vigente";

Que, en lo referido al traslado de estudiantes, nuestra Constitución en el Artículo 110° establece: "Las leyes que organicen y reglamenten la educación deberán ajustarse a las bases siguientes: (...) d. Se facilitará en lo posible a los que carezcan de recursos, ropa, útiles, meriendas y demás medios necesarios para que puedan cumplir la obligación escolar. Se establecerán los regímenes de concentración y traslado del alumnado, que la dispersión y distancia de la población aconseje como más conveniente...";

Que, en consonancia con ello, el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que las y los estudiantes

ES COPIA

  
MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0194**  
**EXPEDIENTE N° 2022-00135158-NEU-SAPPE#MED**



logren aprendizajes comunes de calidad, sin distinción e independientemente de su radicación geográfica;

Que como sabemos las contrataciones del Estado persiguen la satisfacción de un interés público que se detalla en la contratación que tramita en los presentes;

Que el monto total de la presente contratación asciende a la suma de pesos doce millones doscientos sesenta y siete mil setecientos setenta con 52/100 (\$12.267.770,52);

Que tomó debida intervención la Coordinación Legal y Técnica, no presentando observaciones jurídicas para la continuidad del trámite correspondiente;

Que se cuenta con el aval de la Subsecretaria de Articulación de Políticas Públicas Educativas;

Que corresponde encuadrar la presente en el marco de lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2 Apartado "c" de la Ley 2141 y de conformidad a lo previsto en los Artículos 75° y 76° del Decreto N° 2758/1995;

Que se emite la presente norma en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley 242 y la Resolución N° 0380/2021;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

**1°) APROBAR** la contratación, por aplicación del Artículo 64° Inciso 2 Apartado "c" de la Ley 2141, del servicio de transporte escolar correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2022, destinado a estudiantes que asisten a establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar XIII, a las firmas, en los recorridos y por los montos indicados en el Anexo Único de la presente, y de conformidad a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 2022-00135158-NEU-SAPPE#MED.

**2°) IMPUTAR** la suma total de pesos doce millones doscientos sesenta y siete mil setecientos setenta con 52/100 (\$12.267.770,52) con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**UO: 20 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**

**PRG. 35 SUB 1 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL INICIAL**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	1	3	5	0	0	1111	\$3.685.885,26

ES COPIA

MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0194  
EXPEDIENTE N° 2022-00135158-NEU-SAPPE#MED

PRG. 35 SUB 2 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE  
ESCOLAR NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	0	0	1111	\$8.581.885,26

3°) **LIQUIDAR** por la Dirección General de Contable y **ABONAR** por la Dirección Provincial de Administración hasta el importe indicado en el Artículo 2° de la presente norma.

4°) **INDICAR** que por la Dirección Provincial de Distrito Escolar XIII se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocals; Subsecretaría de Gestión Administrativa; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa y Dirección Provincial de Administración.

5°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Distrito Escolar XIII a los fines indicados en el Artículo 4°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES  
COPA

  
MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. RUTH A. FLUTSCH  
PRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E.  
Ministerio de Gobierno y Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primario  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS  
Decreto Pcial. 2022-170

**RESOLUCIÓN N° 0194**  
**EXPEDIENTE N° 2022-00135158-NEU-SAPPE#MED**

**ANEXO ÚNICO**

Rengión N°	Proveedor		Establecimiento		Valor diario	Meses/Monto mensual					Monto Total	
	Nombre	N°	Nombre	Nivel		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo		Junio
01	VIAJES DEL SUR S.R.L.	Q1088/23183	Escuela Primaria N° 27	Primario	\$48.000,00	\$960.000,00	\$864.000,00	\$960.000,00	\$864.000,00	\$960.000,00	\$288.000,00	\$4.896.000,00
02	Palavecino Pedro Antonio	P6212/15683	Escuela Primaria N° 233	Inicial y Primario	\$32.072,26	\$641.445,20	\$577.300,68	\$641.445,20	\$577.300,68	\$641.445,20	\$192.433,56	\$3.271.370,52
03	VIAJES DEL SUR S.R.L.	Q1088/23183	Escuela Primaria N° 126	Inicial y Primario	\$40.200,00	\$804.000,00	\$723.600,00	\$804.000,00	\$723.600,00	\$804.000,00	\$241.200,00	\$4.100.400,00

*Lucas*  
MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Lic. RUTH A. FLUTSCH  
PRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E.  
Ministerio de Gobierno y Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Medio, Técnico  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN